

Revista de  
**Direito Econômico e  
Socioambiental**

ISSN 2179-8214

Licenciado sob uma Licença Creative Commons



# **REVISTA DE DIREITO ECONÔMICO E SOCIOAMBIENTAL**

vol. 14 | n. 1 | janeiro/abril 2023 | ISSN 2179-8214

Periodicidade quadrimestral | [www.pucpr.br/direitoeconomico](http://www.pucpr.br/direitoeconomico)

Curitiba | Programa de Pós-Graduação em Direito da PUCPR



## **Pobreza energética y corrupción: análisis desde la perspectiva venezolana**

*Energy poverty and corruption: analysis from a Venezuelan perspective*

**Jessica Vivas Roso\***

Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela)

vivasrosoj@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-5530-3434>

Recibido: 30/11/2023

Aprovado: 12/12/2023

Received: 11/30/2023

Approved: 12/12/2023

### **Resumen**

Partiendo del análisis de la realidad venezolana, en este trabajo se estudia cómo la corrupción es un elemento que puede contribuir a la pobreza energética. Para ello se realiza, en primer lugar, una revisión del concepto de pobreza energética, los elementos que la integran, sus causas y consecuencias; posteriormente, se revisa la regulación constitucional y legal del

Como citar este artículo/*How to cite this article*: VIVAS ROSO, Jessica. Pobreza energética y corrupción: análisis desde la perspectiva venezolana. **Revista de Direito Econômico e Socioambiental**, Curitiba, v. 14, n. 1, e237, jan./abr. 2023. doi: 10.7213/revdireconsoc.v14i1.31070

\* Profesora de la especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela). Profesora de la especialización en Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela). Doctoranda en Derecho Administrativo Iberoamericano en la Universidad A Coruña (A Coruña, España). Máster en Derecho de la Administración Pública por la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona, España). Especialista en Derecho Administrativo por la Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela). Especialista en Gerencia del Sector Público por la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas, Venezuela). Abogada por la Universidad Central de Venezuela (Caracas, Venezuela). Secretaria general de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA), período 2021-2023 (Caracas, Venezuela). Directora del Centro de Estudios sobre Control Fiscal (CECOFI). (Caracas, Venezuela).

servicio público de energía eléctrica en Venezuela y, finalmente, se expone la situación actual de este servicio público en el país, los distintos casos de corrupción que han contribuido al deterioro del mismo y el impacto en la calidad de vida de los venezolanos. Se concluye que en Venezuela el estudio de la pobreza energética no puede reducirse al análisis económico, es decir, si la persona cuenta o no con los recursos necesarios para cubrir los gastos del servicio de energía eléctrica. En este país, el desvío de los fondos públicos destinados a la construcción y reparación del sistema eléctrico nacional ha sido el principal elemento que ha incidido en el aumento de la pobreza energética, y por ello, las medidas, acciones y políticas públicas que se deben ejecutar para reducir esta pobreza tienen que estar acompañadas de rendición de cuentas, transparencia y sanción de los responsables.

**Palabras-clave:** pobreza energética; corrupción; derechos humanos; energía eléctrica; Venezuela.

### **Abstract**

*Based on the analysis of the Venezuelan reality, this paper studies how corruption is an element that can contribute to energy poverty. First, a review of the concept of energy poverty, the elements that make it up, its causes and consequences; then, we review the constitutional and legal regulation of the public electric energy service in Venezuela and, finally, we present the current situation of this public service in the country, the different cases of corruption that have contributed to its deterioration and the impact on the quality of life of Venezuelans. It is concluded that in Venezuela the study of energy poverty cannot be reduced to an economic analysis, that is, whether or not the person has the necessary resources to cover the costs of the electric energy service. In this country, the diversion of public funds destined to the construction and repair of the national electricity system has been the main element that has had an impact on the increase of energy poverty, and therefore, the measures, actions and public policies that must be implemented to reduce this poverty must be accompanied by accountability, transparency and punishment of those responsible.*

**Keywords:** energy poverty; corruption; human rights; electric energy; Venezuela.

### **Sumario**

**1.** Introducción; **2.** Comprendiendo la pobreza energética; **3.** Regulación constitucional y legal del servicio de energía eléctrica en Venezuela. **4.** Corrupción como causa de la pobreza energética en Venezuela; **5.** Conclusiones. **6.** Referencias.

---

## 1. Introducción

La energía constituye hoy día un elemento de vital importancia para la vida de las personas. Se relaciona con la seguridad de los Estados, el desarrollo económico y social de los pueblos e incluso con la sostenibilidad del planeta (DEL RÍO, 2016, p. 440) de allí que resulte importante su estudio, regulación y más aún, garantizar su acceso a las personas. Parece que lejos quedaron los tiempos donde los habitantes del planeta no contaban con servicios de electricidad, donde las lámparas y velas alumbraban los hogares, mientras que la leña servía de combustible para las cocinas.

En las viviendas, la energía juega un papel fundamental en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas ya que disponer de ella permite acceder a iluminación, calefacción o confort térmico o la preparación de alimentos (ZAVALÍA LAGOS, et. al., 2020, p. 194-202), sin embargo, a pesar de los avances de las ciudades y de las tecnologías, en el siglo XXI siguen siendo muchas las personas que tienen dificultades para acceder a servicios de energía en sus viviendas que les permitan satisfacer sus necesidades básicas (ESPINOSA DORADO y CARRILLO NÚÑEZ, 2021, p. 79).

Dentro de los distintos tipos de energía que existen, la electricidad es esencial para el desarrollo económico, ya que, no solo permite la vida en el hogar, sino que también promueve el comercio, la fabricación, la distribución y el transporte de materias primas y productos manufacturados (DEL RÍO, 2016, p. 457). Sin acceso a ella, estos sectores se ven mermados puesto que no pueden producir y ofrecer sus bienes y servicios a la población, lo que incide de forma directa en la vida y en la subsistencia de las personas (GARCÍA ESCALERA, 2016, p. 615).

Las dificultades en el acceso a la energía generan pobreza energética y la pobreza energética afecta el ocio y las relaciones sociales, también provoca ira o rabia, pero, además, tiene un impacto negativo en el disfrute de varios derechos fundamentales, como la salud, la educación, la participación ciudadana, el trabajo, entre otros, de allí que sea necesario abordarla desde un enfoque que permita garantizar un nivel de vida adecuado para las personas (ARENAS PINILLA, et. al, 2016, p. 186).

La pobreza energética, como construcción teórica, puede considerarse un tipo nuevo de pobreza y es que, a medida que las sociedades y las ciudades cambien y evolucionen, las necesidades de las personas van

cambiando y como consecuencia de ello, la energía se ha convertido en un bien fundamental para la participación social “al convertirse en un vehículo imprescindible, canalizador de las relaciones entre los individuos, entre estos y la sociedad y entre unos Estados y otros en el marco de una sociedad que, en nada, o muy poco, se parece a alguna de las anteriores” (ARENAS PINILLA, et. al, 2016, p. 179).

Son diversos los motivos que pueden causar pobreza energética, entre ellos, la ausencia de recursos económicos suficientes para hacer frente al pago del servicio de energía o no poseer los aparatos necesarios para transformar la energía en servicios; sin embargo, hay un elemento que ha sido poco analizado dentro del concepto de pobreza energética y que a nuestro criterio debe ser incorporado en el análisis, puesto que, al menos en la realidad venezolana ha sido el causante de la emergencia humanitaria compleja que atraviesa el país desde el año 2015.

Nos referimos a la corrupción; al desvío de los recursos públicos que en Venezuela se destinaron a la construcción y mejora del sistema eléctrico nacional y que terminaron en las manos de unos pocos en detrimento de muchos, pero que, además, han ocasionado la desmejora progresiva de los servicios públicos y de la calidad de vida de la población.<sup>1</sup>

En el caso del servicio eléctrico es importante recordar los hechos ocurridos en este país en el mes de marzo de 2019, donde sus habitantes padecieron la falla eléctrica más prolongada de su historia contemporánea y que fue generada por la falta de mantenimiento de las instalaciones eléctricas existentes y por la desviación de los recursos públicos destinados para el sector eléctrico. El colapso en el servicio eléctrico trajo consigo: pérdida de alimentos y medicinas que requieren refrigeración; ausencia total de servicios de comunicación fija, móvil, e internet por períodos mayores a 24 horas en todo el país; fallas en el suministro de combustible para vehículos; fallas en el suministro de agua potable; paralización de actividades del servicio de transporte subterráneo Metro de Caracas; emergencias y fallecimiento en hospitales en todo el país (VIVAS ROSO, 2019, p. 215), situación de crisis que se mantiene al año 2023.

Por ello, en este trabajo se estudia cómo la corrupción es un elemento que puede contribuir a la pobreza energética. Para ello se realiza, en primer lugar, una revisión del concepto de pobreza energética, los elementos que la integran, sus causas y consecuencias; posteriormente, se revisa la regulación

---

<sup>1</sup> Sobre la corrupción en Venezuela: VIVAS ROSO, 2022.

constitucional y legal del servicio público de energía eléctrica en Venezuela y, finalmente, se expone la situación actual de este servicio público en el país, los distintos casos de corrupción que han contribuido al deterioro del mismo y el impacto en la calidad de vida de los venezolanos.

## 2. Comprendiendo la pobreza energética

Afirma López de Maturana (2022, p. 9) que el origen de los estudios de pobreza energética viene de la medicina y es que en los años 80 del siglo XX se realizaron estudios que tenían como finalidad conocer los efectos del frío en la salud<sup>2</sup>, pero también analizar cómo la presencia de hongos y de humedad afectaban a las personas y es por ello que, en Europa la pobreza energética se relaciona con la capacidad de mantener una temperatura adecuada en la vivienda, sin embargo, no fue sino hasta los años 90 cuando Brenda Boardman (1991, p.15) definió la pobreza energética como la incapacidad que tiene un hogar para obtener una cantidad adecuada de servicios de la energía por el 10% de la renta disponible (MÉNDEZ; ROSA y CASTELAO CARUANA, 2021, p. 5; ARENAS PINILLA et. al., 2019, p. 175; GARCÍA ESCALERA, 2016, p. 615).

En este sentido, podemos observar que el concepto de pobreza energética comienza a estudiarse desde un punto de vista económico, es decir, analizando el porcentaje de los ingresos que se destinan a atender la demanda de energía, si dicho porcentaje es suficiente o no y si tiene impacto en el acceso a otros servicios; sin embargo, debe destacarse que hoy día no existe un consenso sobre lo que debe entenderse por pobreza energética al punto que autores como Arenas Pinilla, et. al, han afirmado que este fenómeno se define de forma distinta en un país desarrollado y en un país en vías de desarrollo, y es que, en los países en desarrollo la definición se enfoca al análisis de la *asequibilidad*, esto es; la capacidad de una persona o un grupo familiar de poder pagar la factura energética, mientras que la situación que se vive en países en desarrollo es mucho más grave puesto que en muchos de ellos la población no tiene acceso desde un punto de vista técnico a la energía (especialmente la electricidad) y es por ello que en estos países la pobreza energética se estudia desde el punto de vista de la *accesibilidad*; en otras palabras, si la persona tiene o no acceso a alguna

---

<sup>2</sup> Los trabajos pioneros en esta materia fueron: RICHARDSON, 1978; LEWIS, 1982; y BRADSHAW y HUTTON, 1983.

fuerza de energía (ARENAS PINILLA et. al., 2019, p. 176-177). En este mismo orden de ideas, los países en vías de desarrollo suelen incorporar en su análisis de la pobreza energética el enfoque de capacidades<sup>3</sup>, mientras que en países desarrollados se usan indicadores subjetivos o basados en gastos en energía (LÓPEZ DE MATURANA, 2022, p. 3).

En efecto — como afirman Méndez, Rosa, y Castela Caruana—los países de Europa las investigaciones sobre pobreza energética se han centrado en el estudio de los factores que *condicionan el confort térmico en las viviendas* y el impacto de ello en las condiciones de vida de las personas<sup>4</sup>. Por su parte, en los países en desarrollo, el debate gira sobre la incidencia de la energía en el bienestar de la sociedad, con énfasis en la conexión a los servicios energéticos entendiendo que dicho acceso tiene un impacto positivo en la vida de las personas (2022, p. 5-6).

Así, por ejemplo, puede observarse que en España la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024, define la pobreza energética como “la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía (RODRÍGUEZ DE BLAS, 2019, p. 2), mientras que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende que la pobreza energética en referencia a la carencia de combustibles modernos para cocinar y de iluminación eléctrica necesaria para realizar actividades tras haber anochecido (GAYE, 2008, p. 4) y la Observación General Nro. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1991 al analizar el derecho a la vivienda adecuada destacó que entre los elementos que permiten comprender cuándo una persona cuenta con una vivienda adecuada, se encuentra tener acceso permanente a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado (HESSLING HERRERA, 2023, p. 166).

La pobreza energética es una situación de hecho que sufren cada vez más personas y hogares padecen en todo el mundo, que se caracteriza por

---

<sup>3</sup> De acuerdo con el enfoque de capacidades, las demandas energéticas de las personas no son otra cosa que demandas de servicios energéticos dentro de sus hogares —refrigeración, cocina, iluminación, entre otros—. Así las cosas, se puede estudiar a la par del enfoque de capacidades, el concepto de privación energética que de acuerdo con Day et al, puede definirse como: “la incapacidad de realizar capacidades esenciales como resultado directo o indirecto de un acceso insuficiente a servicios energéticos asequibles, fiables y seguros, y teniendo en cuenta los medios alternativos razonables disponibles para realizar estas capacidades”. Ver: DAY; WALKER y SIMCOCK, 2016, p. 260).

<sup>4</sup> Salud, educación, desigualdad, contaminación, degradación ambiental, entre otros.

la imposibilidad o incapacidad que tiene una persona o un grupo de personas de satisfacer su demanda mínima de servicios de energía (BARTLETT I CASTELLÀ, 2018, p. 50), adecuados y suficientes para el disfrute de una vida material y social plena, acorde con sus necesidades (ARENAS PINILLA et. al., 2019, p. 178). Los factores que pueden incidir en la pobreza energética pueden ser internos o inherentes a la persona (ingresos bajos, ineficiencia energética, desinformación, malos hábitos, necesidades especiales, entre otros) o externos, bien sea del modelo energético o de las instituciones del Estado (costos del servicio elevado, restricciones o cortes del servicio, insuficientes o inadecuados incentivos públicos, falta de acceso a tecnologías modernas, especialmente en los países más pobres, complejidad del mercado, falta de transparencia y/o rendición de cuentas, malas condiciones de las viviendas, corrupción, entre otros) (PELLICER SIFRES, 2023, p. 35).

Con fundamento en lo anterior, puede afirmarse que una persona padece pobreza energética cuando: 1. Es incapaz de pagar los servicios de energía que requiere para satisfacer sus necesidades, 2. Debe destinar una parte importante de su ingreso económico al pago de los servicios de energía en su vivienda, 3. Independientemente de los recursos económicos que posea, no puede acceder a unos niveles mínimos o básicos del suministro de energía (SARASOLA SÁNCHEZ-SERRANO; PACHECO MONTERO y SARASOLA FERNÁNDEZ, 2016, p. 78), 4. Teniendo acceso a los servicios mínimos de energía, estos no son de calidad, asequibles, seguros y sostenibles (VILLEGAS VEGA y SÁNCHEZ POVIS, 2021, p. 5).

Es importante comprender que más allá de los elementos que quieran incorporarse o no al concepto de pobreza energética, este fenómeno incide directamente en la calidad de vida de las personas. No contar con electricidad puede generar sentimientos de ansiedad, miedo o rabia (por no saber si se contarán con los recursos para pagar próximo recibo, por no poder proporcionarles a los hijos una educación o alimentación adecuada ya que sin electricidad los alimentos pueden estar mal refrigerados o no se puede acceder a clases virtuales), pero también incide en la privación de los derechos humanos fundamentales, como por ejemplo, a la salud; un centro hospitalario que no cuente con electricidad, no puede prestar sus servicios a las personas y ello, en situaciones de emergencia incide incluso, en el derecho a la vida; asimismo, no poder garantizar el confort climático a una vivienda puede ocasionar problemas respiratorios o cardiovasculares, así como negativos en la salud mental, o un aumento de los niveles de



mortalidad en épocas de mucho frío y de mucho calor (GARCÍA ÁLVAREZ, 2022, p. 71).

Una vivienda en la que los prolongados cortes de electricidad obligan a sus habitantes a moverse en la oscuridad no es un lugar apto para recibir visitas y esta circunstancia a mediano o largo plazo genera situaciones de aislamiento y exclusión social. La interacción con otros seres humanos y la integración de la persona a la sociedad es uno de los mecanismos para romper el círculo vicioso de la pobreza (RODRÍGUEZ DE BLAS, 2019, p. 7). Esto nos demuestra —tal como afirma Pellicer Sifres— que la pobreza energética es una realidad compleja que va más allá de la incapacidad de pagar los recibos energéticos y de pasar frío o calor y que tiene un impacto en el disfrute efectivo de los derechos humanos (2023, p. 34).

### **3. Regulación constitucional y legal del servicio de energía eléctrica en Venezuela**

La Constitución venezolana de 1999 no reconoce de forma expresa el derecho a la energía eléctrica —ni a la energía como concepto que puede abarcar otras fuentes (térmica, eólica, entre otros)— sin embargo, el artículo 117 consagra el derecho de las personas a disponer bienes y servicios de calidad y el artículo 156 numeral 29 del mismo texto constitucional expresamente indica que la electricidad, el agua potable y el gas doméstico son considerados servicios públicos domiciliarios<sup>5</sup>, con lo cual se puede afirmar que existe un reconocimiento indirecto del derecho de los venezolanos a disponer de energía eléctrica en condiciones de calidad (CASTILLO MORENO, 2011, p. 17).

Los servicios públicos domiciliarios buscan satisfacer necesidades esenciales de las personas, siendo los que se encuentran más cercanos al ciudadano y de allí que la Constitución de 1999 en su artículo 178 acertadamente haya atribuido la competencia de la prestación de los mismos a los municipios, por ser la unidad política primaria de la organización nacional que puede impulsar la participación de la ciudadanía en distintos temas, entre ellos, la mejora y uso responsable de la energía, e incluso, los procesos de transición energética (FUENTES I GASÓ, 2022, p. 85-87).

---

<sup>5</sup> VENEZUELA. República. **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Enmienda Nro. 1, G.O.E. Nro. 5.908, 19/2/2009. Artículos 117 y 156.

No obstante, hay que indicar que la legislación promulgada con posterioridad al texto constitucional y cuyo objeto ha sido regular los diversos tipos de servicios públicos domiciliarios, lejos de atender a los postulados constitucionales, ha procurado centralizar la prestación de estos servicios en el Ejecutivo Nacional, eliminando, suprimiendo o modificando las competencias que le fueron atribuidas a los municipios. Esta situación puede observarse con el servicio de energía eléctrica que en la actualidad es prestado por empresas públicas dependientes de la Administración Pública Nacional (VIVAS ROSO, 2019, p. 211).

En efecto, en el año 1999 se dicta la Ley del Servicio Eléctrico<sup>6</sup>, derogada en 2001 por la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico<sup>7</sup>, y ésta a su vez derogada el año 2010 por la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico y que actualmente es el instrumento legal que regula el sistema eléctrico y la prestación del servicio eléctrico dentro de Venezuela, así como los intercambios internacionales de energía, y que comprende las actividades de generación, transmisión, despacho del sistema eléctrico, distribución y comercialización<sup>8</sup>.

Esta Ley limita considerablemente las atribuciones de los municipios en materia de servicio eléctrico — a pesar que el artículo 178 de la Constitución de 1999 establece que la prestación del mismo es una competencia local— al establecer en su artículo 8 que el Estado “se reserva las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización, a través del operador y prestador del servicio; así como la actividad de Despacho del Sistema Eléctrico, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica”<sup>9</sup>.

Esa misma Ley en su artículo 32 establece como atribuciones de los municipios: 1. Apoyar al ministerio con competencia en materia de energía eléctrica en la fiscalización de la calidad del servicio eléctrico en los

---

<sup>6</sup> VENEZUELA. República. **Decreto con Rango y fuerza de Ley del Servicio Eléctrico**. G.O.O. Nro. 36.791, 21/09/1999. Hernández González afirma que hasta el año 1996 el sector eléctrico venezolano no contaba con una regulación uniforme, sino que contaba con diversas normas sub legales, sin unidad de ningún tipo, lo que ocasionaba inseguridad jurídica ante la ausencia de un régimen jurídico estable y uniforme. Con el Decreto con Rango y fuerza de Ley del Servicio Eléctrico, este sector comenzó a contar con una Ley que procuraba la reordenación y, en aquel momento, su liberalización. (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2000, p. 173).

<sup>7</sup> VENEZUELA. República. **Ley Orgánica del Servicio Eléctrico**. G.O.E. Nro. 5.568, 31/12/2001.

<sup>8</sup> VENEZUELA. República. **Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico**. G.O.O. Nro. 39.573, 14/12/2010. Artículos 1 y 6.

<sup>9</sup> VENEZUELA. República. **Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico**. G.O.O. Nro. 39.573, 14/12/2010. Artículo 8.

territorios que correspondan a su jurisdicción; 2. Participar con el ministerio con competencia en materia de energía eléctrica en la planificación para la prestación del servicio eléctrico; 3. Propiciar la organización de usuarios en la vigilancia de la calidad del servicio eléctrico; 4. Colaborar con el operador y prestador del servicio, en la mejora del servicio eléctrico en su jurisdicción; mientras que el artículo 52 señala que el municipio puede ejercer actividades para garantizar el alumbrado público<sup>10</sup> como parte de la actividad de distribución del servicio eléctrico, entendiéndose como tal, la iluminación en zonas de dominio y acceso público, y demás espacios de libre circulación<sup>11</sup>.

Es decir, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, los municipios lejos de ser los competentes para la prestación del servicio de energía eléctrica a la población venezolana, son órganos de apoyo y colaboración del gobierno nacional. Esta afirmación no resulta menor puesto que la limitación de competencias que se ha realizado por vía legal en contravención de lo previsto en la Constitución venezolana de 1999 tiene repercusiones en el establecimiento y determinación de la responsabilidad de la prestación de este servicio y en consecuencia en el aumento de la pobreza energética de los venezolanos.

Actualmente, la responsabilidad de la prestación del servicio eléctrico recae en la República, más concretamente en la Corporación Eléctrica Nacional (Corpoelec), una empresa propiedad del Estado dependiente del Ejecutivo Nacional y en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, y, como veremos en los apartados siguientes, ha sido en estas instituciones donde se han conocido hechos y actos de corrupción que han ocasionado un deterioro considerable en la prestación del servicio de energía eléctrica en Venezuela en detrimento de la calidad de vida de las personas.

#### **4. Corrupción como causa de la pobreza energética en Venezuela**

Indicamos en apartados anteriores que la corrupción es un elemento que debe ser incorporado en el análisis de los factores que inciden en el aumento de la pobreza energética. El caso venezolano es muy bien ejemplo

---

<sup>10</sup> Lares Martínez explica que, desde la Constitución venezolana de 1925 ha sido tradición en el país, conferirles a los municipios la competencia en materia de alumbrado público. Otras competencias en materia de servicio eléctrico quedan sujetas a las leyes que dicte el Parlamento Nacional. (LARES MARTÍNEZ, 1980, p. 31-33).

<sup>11</sup> VENEZUELA. República. **Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico**. G.O.O. Nro. 39.573, 14/12/2010. Artículos 32 y 52.

para comprobar esta afirmación. Para ello, debemos comenzar señalando que desde el año 2015 Venezuela atraviesa una emergencia humanitaria compleja que ha originado la migración forzada de más de 7,7 millones de personas según cifras de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela - R4V, al mes de noviembre de 2023<sup>12</sup>. En 2017 este país comenzó a vivir un proceso hiperinflacionario que ha sido considerado como el tercero más largo de la historia “solo superad[o] en Latinoamérica por la de Nicaragua, que padeció el fenómeno económico entre 1986 y 1991” (SUZZARINI FERNÁNDEZ, 2021, p. 1)<sup>13</sup>.

A lo anterior hay que agregarle la existencia de 146 casos de corrupción venezolana que están siendo procesados en los sistemas de justicia de 26 países. De acuerdo con la organización Transparencia Venezuela “[s]on casos que involucran a funcionarios de alto nivel, aliados con particulares, que se han apoderado de más de 68.000 millones de dólares y que en otros países son procesados penalmente por sobreprecio, lavado de dinero, pago de sobornos, apropiaciones indebidas, injerencia ilícita en procesos políticos y otros delitos” (TRANSPARENCIA VENEZUELA, 2023, p. 1).

Esta circunstancia ha tenido un impacto negativo en la calidad de vida de los venezolanos y en las instituciones públicas que no cuentan con capacidad institucional, ni con capital humano especializado —debido a la crisis política y económica— para atender las demandas de los ciudadanos, pero que tienen la competencia —y la responsabilidad— de garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios (VIVAS ROSO, 2022, p. 634). Adicionalmente, la pérdida de los recursos públicos que debían destinarse a obras de infraestructura ha deteriorado considerablemente la prestación de los servicios públicos a la población.

En materia de servicio eléctrico, la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico dispone que el Estado procurará que la prestación de este servicio se realizará bajo criterios de igualdad, continuidad, confiabilidad, eficiencia, equidad y sustentabilidad económica y financiera “contribuyendo a lograr la

---

<sup>12</sup> La cifra exacta registrada por la organización es de 7.722.579 venezolanos, de los cuales 6.538.756 se encuentran en países de América Latina y el Caribe.

<sup>13</sup> Los tres procesos hiperinflacionarios más largos de la historia moderna fueron: Nicaragua (1986-1991), Grecia (1941-1945) y Venezuela (2017-2022) (GONZÁLEZ CAPPA, 2022, p. 1).

mayor suma de felicidad posible”<sup>14</sup>, lo que, en palabras de Gallotti (2012, p. 316) supone la obligación de garantizar el acceso universal al ciudadano.

Sin embargo, la realidad de los venezolanos está muy lejos de ello. Tal como indicábamos al inicio de este trabajo, Venezuela en el año 2019 sufrió la falla eléctrica más prolongada de su historia contemporánea; las personas estuvieron al menos 3 días continuos sin servicio eléctrico (SINERGIA, 2023, p. 151). Esta situación se ha mantenido desde el 2019 a la fecha que se elabora este trabajo (año 2023).

En el año 2020, el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos realizó un estudio sobre la situación del servicio eléctrico en Venezuela. Los resultados evidenciaron que 48% de los consultados afirmaron sufrir cortes eléctricos de 3 días; 33% reportó 4 días, y un 4% estuvo más de 7 días sin luz, muchos de ellos manifestaron que durante el apagón alimentos y electrodomésticos se dañaron y no contaron con el suministro de agua (2020, p. 1).

En el año 2022, la organización Caleidoscopio humano (2022, p. 2) afirmó que durante el primer trimestre de dicho año se registraron 13.423 fallas eléctricas, siendo las ciudades más afectadas: Mérida con 67%, Maracaibo con 66% y San Cristóbal con 62%. Se trata de ciudades que concentran un importante número de personas y que se encuentran lejos de la capital de Venezuela (Caracas) y cerca de Colombia.

En el año 2023 la organización Promedehum (2023, p. 8) afirmó que, desde el colapso del sistema eléctrico venezolano, sufrido en 2019, el estado Mérida ha sido una de las zonas más castigadas. De acuerdo con la organización, entre marzo 2022-febrero 2023 la población de ese estado sufrió un promedio de 437 horas sin energía eléctrica, lo que equivale a 18 días sin servicio de electricidad. Adicionalmente, observan un aumento de los cortes de este servicio en otros estados del país y la falta de información por parte de las instituciones públicas venezolanas.

Ahora bien, en cuanto a las causas de las deficiencias del servicio eléctrico y de la pobreza energética que se origina como consecuencia de ello, el Estado venezolano ha suministrado muy poca información. En un informe voluntario que presentaron en el año 2016 ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas manifestaron que la crisis del sistema eléctrico nacional se debía al fenómeno climatológico *El Niño* (SURASKY,

---

<sup>14</sup> VENEZUELA. República. **Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico**. G.O.O. Nro. 39.573, 14/12/2010. Artículo 9.

2016, p. 8). Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil venezolana afirman que entre las causas se encuentran: desprofesionalización de la industria eléctrica; partidización de las estructuras organizativas de Corpoelec; abandono de la gestión comercial y corrupción (SINERGIA, 2023, p. 153; TRANSPARENCIA VENEZUELA, s.f., p. 1).

En lo que respecta a la corrupción, la organización Transparencia Venezuela determinó que el mecanismo utilizado en Corpoelec para el desfalco de 60.000.000,00 USD del patrimonio público venezolano que debía destinarse al mantenimiento y mejora del sistema eléctrico de Venezuela consistió en: 1. La adjudicación directa a cambio de sobornos de 11 contratos, entre los años 2016 y 2018, a tres empresas con sede en el estado de Florida (Estados Unidos) para la adquisición de materiales para el sistema eléctrico venezolano, 2. Compra de 500 transformadores que no eran compatibles con las instalaciones eléctricas de Venezuela, sino que solo eran compatibles con los sistemas eléctricos de Cuba y Nicaragua; 3. Compra de 40 montacargas en Emiratos Árabes Unidos que los empresarios vendieron a la empresa venezolana Corpoelec con un sobreprecio de 300% (TRANSPARENCIA VENEZUELA, 2019, p. 1).

Por estos contratos la Fiscalía del Distrito Sur de Florida en Estados Unidos presentó cargos por presunto lavado de dinero del producto de violaciones de los derechos extranjeros contra un ex ministro del gobierno venezolano y un ex funcionario de Corpoelec, ya que una parte sustancial de las ganancias de los contratos corruptos fue blanqueada a través de instituciones financieras estadounidenses a través de cuentas bancarias ubicadas en el Distrito Sur de Florida (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS, 2019, p. 1). Los imputados fueron condenados a prisión por un período de 51 meses y en octubre de 2019 se redujo la sentencia de uno de los sujetos implicados en un 40% por tener condiciones de salud preexistentes agravadas por la Covid-19 (CORRUPTÓMETRO, 2023, p. 1).

Aunque pudiera afirmarse que con la sanción de los responsables por algún sistema de justicia<sup>15</sup> puede considerarse ejemplificante, lo cierto es que ello no resarce el daño que se le ha causado a la población venezolana y tampoco asegura que el dinero que fue desviado producto de la corrupción pueda ser efectivamente invertido en el sistema eléctrico venezolano.

---

<sup>15</sup> La referencia se realiza porque el Sistema de justicia venezolano no ha abierto causa judicial alguna por estos hechos.

Hemos podido apreciar por los datos referidos en apartados anteriores que el colapso que vive el sistema eléctrico nacional producto del esquema de corrupción de Corpoelec ha tenido un impacto negativo en la población venezolana; aumentado su pobreza energética y vulnerado sus derechos humanos fundamentales.

En atención a lo anterior, reafirmamos que para comprender mejor la pobreza energética y el impacto que ella tiene en la calidad de vida de las personas, es necesario ampliar el concepto e incorporar a la corrupción entre los elementos que la causan. Y es que, las barreras al acceso universal a la energía no se limitan a si la persona cuenta o no con los recursos económicos suficientes para afrontar el pago del recibo de energía o si se podrían implantar programas de subvenciones públicas para afrontar dicho gasto (DEL RÍO, 2016, p. 459). Existen otras barreras que pueden ser de naturaleza tecnológica, política y socio-cultural (SOVACOOOL, 2012, 278-279)<sup>16</sup>. La falta de información suficiente sobre una tecnología en particular puede incrementar el temor a utilizar determinada fuente de energía u ocasionar que la persona usuaria la utilice inadecuadamente. Asimismo, la falta de personal cualificado, la mala o insuficiente planificación de los proyectos, las políticas cambiantes y la corrupción, son factores que contribuyen con el aumento de la pobreza energética.

## 5. Conclusiones

El estudio de la pobreza energética debe ir más allá del análisis de los aspectos económicos, es decir, si la persona cuenta con los recursos necesarios para pagar por los servicios de energía, y es que la falta o precariedad de energía incide en el disfrute efectivo de los derechos humanos tales como: la educación (bajo rendimiento en el aula de clase, ausentismo escolar, imposibilidad de tener ropa limpia para asistir al aula por no poder utilizar lavadoras o agua caliente para lavarla, no poder estudiar en la vivienda por falta de iluminación) (GÓMEZ BENGOCHEA, 2023, p. 47), la salud (física y mental), el trabajo o empleo (pérdida de oportunidades o no poder cumplir con las labores diarias), la recreación (comercios cerrados por ausencia de electricidad) (PAREDES GALIANA, 2023, p. 64).

---

<sup>16</sup> Sovacool indica, por ejemplo, que en algunas religiones o culturas se rechaza el uso del biogás como fuente de energía porque deriva de algunos animales considerados impuros.

Debe incorporarse la corrupción como un elemento que incide en el aumento de la pobreza energética. Cuando una persona sufre de pobreza energética como consecuencia de cortes prolongados de electricidad (dificultades en el acceso a la energía) y dichos cortes son causados por el desvío o apropiación indebida de los recursos públicos que fueron destinados para la inversión del sistema eléctrico se está provocando la vulneración de derechos fundamentales de las personas. Su derecho a la vida, la educación, la salud, el desarrollo, la recreación, la vivienda digna son seriamente afectados (GÓMEZ BENGOCHEA, 2023, p. 58) y de allí, que resulte necesario profundizar en la forma cómo la corrupción incide en la generación de pobreza y concretamente, pobreza energética.

El caso venezolano es el mejor ejemplo para respaldar esta afirmación. Han pasado 4 años del gran apagón nacional del año 2019 y el país todavía sufre de serias limitaciones en el acceso al servicio de energía eléctrica. Se han beneficiado unos pocos y se ha hipotecado la calidad de vida de toda una nación.

En Venezuela, las medidas, acciones y políticas públicas que se deben ejecutar para reducir esta pobreza tienen que estar acompañadas de rendición de cuentas, transparencia y sanción de los responsables.

## 6. Bibliografía

ARENAS PINILLA, Eva. et. al. La pobreza energética en España. En: BLANCO MARTÍN, Agustín; CHUECA SÁNCHEZ, Antonio Manuel; LÓPEZ RUIZ, José Antonio; MORA ROSADO, Sebastián (Coord.). **Informe España 2019**. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, Cátedra José María Martín Patino, 2019, p. 175-228.

BARTLETT I CASTELLÀ, Enric. Pobreza energética. Una regulación controvertida. En: Soto Valle, Juan Ignacio; Ponce Solé, Juli (Ed. lit.). **Pobreza energética: regulación jurídica y protección de los derechos de las personas**. Barcelona: Federació de Municipis de Catalunya, 2018, p. 49-66.

BOARDMAN, Brenda. **Fuel Poverty: From Cold Homes to Affordable Warmth**. Londres: Belhaven Press, 1991.

BRADSHAW, Jonathan; HUTTON, Sandra. Social policy options and fuel poverty. **Journal of Economic Psychology**, Amsterdam, vol. 3, issue 3-4, p. 249-266, mayo/ago. 1983.



CASTILLO MORENO, Tatiana. Régimen constitucional de la energía en América Latina y El Caribe. En: ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (Coord.). **Situación de la normativa energética nacional en América Latina y El Caribe**. Quito, Ecuador: Sistema de Información Energética-Legal, 2011, p. 14-18.

CALEIDESCOPIO HUMANO. **El servicio eléctrico no se arregló en Venezuela**. 17 de julio de 2022. Disponible en: <<https://caleidohumano.org/informe-investigacion-sobre-cortes-de-luz/>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

CORRUPTÓMETRO. **Sobrepuestos de 300% en Corpoelec**. 13 de abril de 2023. Disponible en: <<https://corruptometro.org/casos/sobrepuestos-de-300-en-corpoelec-173/>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

DAY, Rosie; WALKER, Gordon; SIMCOCK, Neil. Conceptualising energy use and energy poverty using a capabilities framework. **Energy Policy**, United Kingdom, vol. 93, p. 255-264, jun. 2016.

DEL RÍO, Belén. La gobernanza global de la energía. **Anuario español de derecho internacional**, Navarra, núm. 32, p. 439-473, ene./dez. 2016.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS. **Dos exfuncionarios venezolanos acusados y dos empresarios se declaran culpables en relación con un plan de sobornos en Venezuela**. 27 de junio de 2019. Disponible en: <<https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/two-former-venezuelan-officials-charged-and-two-businessmen-plead-guilty-connection>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

ESPINOSA DORADO, Andrea Lourdes; CARRILLO NÚÑEZ, Martha Patricia. Características de la pobreza energética en México: un enfoque desagregado. **Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública**, Ciudad de México, vol. 14, núm. 30, p. 77-116, ene./jun. 2021.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramón. Las comunidades energéticas locales como instrumentos de transformación ambiental y social. En: CALZADILLA MEDINA, María Aránzazu; MARTINÓN QUINTERO, Ruth (Dir.). **La Unión Europea ante los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030**. Tenerife: Dykinson, 2022, p. 85-87.

GALLOTTI, Alejandro. El incentivo en el nuevo marco jurídico del servicio eléctrico. **Anuario de Derecho Público**. Caracas, núm. 6, p. 313-341, ene./dez. 2012.

GARCÍA ÁLVAREZ, Guillermo. Se acerca el invierno: claves para entender la pobreza energética en el contexto de la crisis energética europea. **Panorama social**, Madrid, núm. 36, p. 65-77, jul./dez. 2022.

GARCÍA ESCALERA, Javier. La pobreza energética. En: GONZÁLEZ GARCÍA, Eduardo; GARCÍA MUÑIZ, Alejandro; GARCÍA SANSANO, Javier; IGLESIAS VILLALOBOS, Leire (Coord.). **Mundos emergentes: cambios, conflictos y expectativas**. Toledo: Asociación Castellano-Manchega de Sociología, 2016, p. 615-621.

GAYE, Amie. **Access to Energy and Human Development**. Nueva York: United Nations Development Programme, 2008.

GÓMEZ BENGOCHEA, Blanca. La luz y la energía como derecho fundamental: El caso de los niños de la Cañada Real. **Aposta: Revista de ciencias sociales**, Madrid, núm. 97, p. 42-62, abr./jun. 2023.

GONZÁLEZ CAPPÁ, Daniel. Cómo salió Venezuela de la hiperinflación y qué significa para la golpeada economía del país. **BBC news**. 11 de enero de 2022. Disponible en: <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59939636#:~:>>. Consultado en: 22 de agosto de 2023.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José Ignacio. Reflexiones sobre la nueva ordenación del sector eléctrico venezolano. **Derecho y Sociedad**. Caracas, núm. 1, p. 167-228, oct. 2000.

HESSLING HERRERA, Franco. Genealogía de la pobreza energética y del derecho a la energía: Racionalidad del cálculo, epigrama “desarrollo” y derechos humanos. **Revista de Ciencias Sociales**, Uruguay, núm. 52, p. 157-173, ene./jun. 2023.

LARES MARTÍNEZ, Eloy. El suministro de energía eléctrica y poder municipal. **Revista de Derecho Público**, Caracas, núm. 4, p. 31-33, oct./dez. 1980.

LEWIS, Paul. **Fuel Poverty Can Be Stopped**. Bradford: National Right to Fuel Campaign, 1982.

LÓPEZ DE MATURANA, Iñigo Antepara. Pobreza energética en tiempos de precios altos de la energía. **Cuadernos de trabajo Hegoa**, Bilbao, núm. 89, p. 1-73, ene./abr. 2022.

MÉNDEZ, Florencia; ROSA, Paula; CASTELAO CARUANA, María Eugenia. Pobreza energética en la Argentina actual. Revisión y aportes metodológicos para su medición cuantitativa y cualitativa. **Ciencia, Docencia y Tecnología**, Entre Ríos, Argentina, vol. 32, núm. 62, p. 1-26, mayo/ago. 2021.

OBSERVATORIO VENEZOLANO DE SERVICIOS PÚBLICOS. **A un año del apagón nacional, 40% de los hogares continúa reportando fallas diarias de electricidad**. 7 de marzo de 2020. Disponible en: <<https://www.observatoriovsp.org/ovsp-a-un-ano-del-apagon-nacional-40-de-los-hogares-continua-reportando-fallas-diarias-de-electricidad/>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

PAREDES GALIANA, Laura. El género como factor de riesgo en términos de pobreza energética. **Aposta**: Revista de ciencias sociales, Madrid, núm. 97, p. 63-79, abr./jun. 2023.

PELLICER SIFRES, Victoria. La pobreza energética: Reflexiones sobre el caso español. **Dossieres EsF**, Madrid, núm. 50, p. 31-36, jul./sept. 2023.

PLATAFORMA DE COORDINACIÓN INTERAGENCIAL PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES DE VENEZUELA - R4V. **Refugiados y Migrantes de Venezuela**. 30 de noviembre 2023. Disponible en: <<https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>>. Consultado en: 30 de noviembre 2023.

PROMEDEHUM. Informe Mérida se apaga 2023. Marzo de 2023. Disponible en: <<https://prolibertades.com/wp-content/uploads/2023/04/promedehum-informe-meridaseapaga-2023.pdf>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

RICHARDSON, Paul. **Fuel poverty**: a study of fuel expenditure among low income council tenants. York: University of York, 1978.

RODRÍGUEZ DE BLAS, Daniel. Derecho a la energía y exclusión social. **Documentación social**, Madrid, núm. 3, p. 1-8, jul./sep. 2019.

SARASOLA SÁNCHEZ-SERRANO, José Luis; PACHECO MONTERO, Laura; SARASOLA FERNÁNDEZ, Elvira. La pobreza energética como problema social. **Hekademos**: revista educativa digital, Sevilla, núm. 19, p. 76-87, ene./mar. 2016.

SINERGIA. **Objetivos de Desarrollo Sostenible en Venezuela (2016-2022)**. Revisión a medio término. Junio de 2023. Disponible en: <<https://acsinerгия.org/wp-content/uploads/2023/07/SINERGIA-ODS-en-Vzla-Revisión-a-medio-termino-2023.pdf>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

SOVACOOOL, Benjamin. The Political Economy of Energy Poverty: A Review of Key Challenges. **Energy for Sustainable Development**, United Kingdom, vol. 16, núm. 3, p. 249-388, sep. 2012.

SURASKY, Javier. **Informe Nacional Voluntario de Venezuela ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas de 2016**. Bogotá: Centro de Pensamiento Estratégico Internacional, 2016.

SUZZARINI FERNÁNDEZ, Álvaro. Sin bolívares pero con dólares: la economía venezolana después de 40 meses de hiperinflación. **Anadolu Ajansi**. 29 de abril de 2021. Disponible en: <<https://www.aa.com.tr/es/an%C3%A1lisis/sin-bol%C3%ADvares-pero-con-d%C3%B3lares-la-econom%C3%ADa-venezolana-despu%C3%A9s-de-40-meses-de-hiperinflaci%C3%B3n/2225095>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

TRANSPARENCIA VENEZUELA. **Crisis eléctrica en Venezuela**: no es el niño, es la corrupción. [s.f]. Disponible en: <<https://transparenciave.org/project/crisis-electrica-en-venezuela-no-es-el-nino-es-la-corrupcion/>> Consultado en: 20 de julio de 2023.

TRANSPARENCIA VENEZUELA. **¿Cómo funcionó el mecanismo de corrupción en Corpoelec?** 5 de septiembre de 2019. Disponible en: <<https://transparenciave.org/conspiracion-veroes-motta-dominguez-como-funciono-el-mecanismo-de-corrupcion-en-corpoelec/>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

TRANSPARENCIA VENEZUELA. **La gran corrupción socava la democracia y deja víctimas concretas**. 16 de junio de 2023. Disponible en: <<https://transparenciave.org/gran-corrupcion-socava-democracia-deja-victimas/>>. Consultado en: 20 de julio de 2023.

VILLEGAS VEGA, Paul; SÁNCHEZ POVIS, Lucio Andrés. Las limitaciones de la aplicación del concepto de pobreza energética en Perú. **Derecho & Sociedad**, Lima, Perú, núm. 56, p. 1-31, ene. /jun. 2021.

VIVAS ROSO, Jessica. El rol de los órganos de control fiscal en la lucha contra la corrupción. Caso: Contraloría General de la República de Venezuela. **Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo**, Santa Fe, vol. 9, n. 2, p. 397-422, jul./dic. 2022.

VIVAS ROSO, Jessica. El contencioso de los servicios públicos como mecanismo ineficaz para garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a servicios públicos domiciliarios de calidad en Venezuela. **Cuadernos de derecho local**, Barcelona, vol. 39, núm. 50, p. 206-227, mayo/ago. 2019.

VIVAS ROSO, Jessica. Una aproximación comparada (II): externalización de la gestión de los servicios públicos locales en Venezuela ¿una solución ante la emergencia humanitaria compleja? En: Fuentes i Gasó, Josep Ramon (Ed.). **Externalización e interiorización de la gestión de los servicios públicos locales**: entre público y privado. Valencia: Tirant lo blanch, 2022, p. 643-660.

ZAVALÍA LAGOS, Raúl. et. al. Gestión sostenible de la energía en los hogares. Acciones colectivas en pos de más eficiencia y menos pobreza. **Informe Científico Técnico UNPA**, Santa Cruz, Argentina, vol. 12, núm. 3, p. 197, sep./dez. 2020.